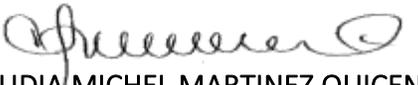


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 1º de marzo de 2022. Se deja constancia que por reparto del día 28 de febrero de 2022 se recibe demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, presentada por la señora LUZ ADRIANA FERNANDEZ RIVERA a través de La Defensoría de Familia Centro zonal Oriente, contra el señor FABER HERNÁN FRANCO. Aporta los siguientes documentos:

- Copia del Registro Civil de Nacimiento del niño EMANUEL FRANCO FERNANDEZ. (fl. 2)
- Fotocopia de la tarjeta de identidad del niño EMANUEL FRANCO FERNANDEZ. (fl. 3)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora LUZ ADRIANA FERNANDEZ RIVERA. (fl. 4)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor FABER HERNAN FRANCO. (fl. 4 vto.)
- Copia Acta de divorcio de fecha 25 de junio de 2019. (fls. 5-7)
- Escrito de la demanda. (fl. 8-9).

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, tres (3) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley se procederá a su admisión; se dispondrá aplicar el trámite fijado para el proceso verbal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD presentada por la señora LUZ ADRIANA FERNANDEZ RIVERA quien actúa a través de La Defensoría de Familia I.C.B.F. Centro zonal Oriente, contra el señor FABER HERNÁN FRANCO mayor de edad.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda al señor FABER HERNÁN FRANCO para que se pronuncie y ejerza su derecho de defensa por conducto de apoderado, dentro del término de veinte (20) días (art. 369 C.G.P.).

TERCERO: Ordenar la visita social a la residencia de los señores LUZ ADRIANA FERNANDEZ RIVERA, la que se practicará por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia de esta localidad, a quien así se comunicará el encargo.

CUARTO: Autorizar al Defensor de Familia, Dr. CRISTIAN JHOAN JIMENEZ ARDILA para que realice la representación judicial de la señora LUZ ADRIANA FERNANDEZ RIVERA en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

NOTIFICACIÓN: El _____ de _____ de dos mil veintidós (2022) se notifican a través del correo institucional el contenido del auto que antecede, a:

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, tres (3) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 091

Doctor
JOSÉ EDISON FLÓREZ PARAMO
Asistente Social Juzgados de Familia
Correo Electrónico: jflorezp@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

Cordial saludo.

Mediante auto de la fecha dentro del proceso de la referencia, se le requiere para que en el término de la distancia y sin previo aviso, realice la visita social a la residencia de los señores, LUZ ADRIANA FERNANDEZ RIVERA quien reside en la calle 20ª No. 11-12, celular: 317- 6421442 correo electrónico: adrimanuel2014@gmail.com.

Cordialmente,



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria